



Resolución Administrativa

N° 061 -2018-ANA-AAA-JZ.V-ALA.APH

Chulucanas, 18 de Enero del 2018

CUT : 210407-2017 Fecha de solicitud 18-12-2017

Solicitante : DEMETRIO OGUAR LABAN LIZANA

De conformidad con el Informe Técnico N° 033 – 2017-ANA-AAA-JZ-ALA. AP-CHCHV y de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI y del expediente que queda registrado con CUT 210407-2017

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 1'843,742 m³/año de la Quebrada Los Limos, para el desarrollo del proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento del Canal los Limos de Ñangay, La Capilla, Sauce, Distrito de San Miguel de El Faique, Huancabamba, Piura", con código de SNIP 191198 conforme al detalle siguiente:

Fuente de agua superficial:

Distribución mensual (m ³): Quebrada Los Limos						
Ene: 156 592	Feb: 141 438	Mar: 156 592	Abr: 151 540	May: 156 592	Jun: 151 540	Jul: 156 592
Ago: 156 592	Set: 151 540	Oct: 156 592	Nov: 151 540	Dic: 156 592	Total: 1 843 742 m ³ / año	

Artículo 2°.- Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente

Titular de la acreditación de la disponibilidad hídrica	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Tipo de uso	: Agrario
Nombre del proyecto	: "Rehabilitación, Mejoramiento del Canal los Limos de Ñangay, La Capilla, Sauce, Distrito de San Miguel de El Faique, Huancabamba, Piura"
Tipo de proyecto	: Inversión Pública
Ubicación política del proyecto	: Centro Poblado Los Limos, Caserío Ñangay, distrito San Miguel de El Faique, provincia Huancabamba, departamento de Piura
Fuente de agua	: Superficial
Tipo y nombre de la fuente de agua	: Quebrada Los Limos
Ubicación Geográfica del punto de captación	Quebrada Los Limos Este 658 800, Norte 9 399 340



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA V
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
ALTO PIURA



Resolución Administrativa

Nº 061 -2018-ANA-AAA-JZ.V-ALA.APH

Artículo 3°.- Precisar que la vigencia de la acreditación aprobada es de dos (02) años, contando a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
ALTO PIURA

ING. ALFIO LEYVA GIL
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA